

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "C. A. ECUATORIANA DE CERAMICA".-

Se comunica al público que la compañía **"C. A. ECUATORIANA DE CERAMICA"**, aumentó su capital suscrito en UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó íntegramente su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, el 27 de Agosto del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04-C-DIC- 529 de 10 Sep. 2004.

El capital suscrito actual de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA está dividido en 792'500.000 acciones ordinarias nominativas de cuatro milésimas de dólar cada una.

DOMICILIO: Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

OBJETO: Su actividad predominante es: "la explotación de la industria de cerámica en todas sus diferentes ramas..."

Cuenca, 10 Sep. 2004

Dra. Verónica Vázquez de V.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)

TC-109227-00 al 60

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO
- SUCUA -**

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le hace saber que en la Judicatura que se encuentra a cargo del Doctor Carlos Enrique Ruiz Vázquez, Juez Cuarto de lo Civil de Morona Santiago -Sucúa-, se ha presentado una demanda, la misma que en extracto con la providencia en ella recaída dice:

ACTOR: GALO EDUARDO TORRES GOMEZ

ACCION: APROBACION DE LA LIQUIDACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

NATURALEZA: SUMARIA

PROVIDENCIA: Sucúa, 29 de Septiembre del año 2004. Las 11h00. VISTOS: La petición que antecede, sobre aprobación de liquidación extrajudicial de gananciales, formulada de parte del señor Doctor Galo Eduardo Torres Gómez, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara y completa, aceptándola al trámite Sumario. De conformidad a lo establecido en el artículo 835 del Código de Procedimiento Civil, en relación a lo establecido en el artículo 86 del referido cuerpo legal antes citado, publíquese este auto en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Cuenca y con circulación diaria en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Cuenca y con circulación diaria en este Cantón y Provincia. Para fines legales, por secretaría, notifíquese sobre esta liquidación al señor Gerente del Banco Nacional de Fomento, pues de la certificación de registro de la propiedad que obra de autos dicho bien se halla con crédito hipotecario a favor de la referida institución bancaria, para que la misma se pronuncie sobre su derecho hasta antes de resolución que se sabrá dar a esta causa sumaria; acompañándose a costa de la parte actora una copia certificada de todo lo constante de autos. El actor en el transcurso del término de veinte días hábiles a partir de la fecha de la publicación a realizarse, presentará la certificación o más documentación que indique que el bien inmueble objeto de liquidación ha sido saneado y como tal cancelado el crédito a favor del referido Banco. Agréguese a los autos la constancia escrituraria y la autorización concedida a su Abogado defensor. VIENE OTRA PROVIDENCIA: Sucúa, 1 de Octubre del año 2004. Las 08h10. Vista la razón actuarial que obra del proceso, sobre la excusa presentada por la Señora Actuarial del Juzgado, por ser legal y fundamentada la misma se la acepta. Se nombra como secretaria Ad-Hoc para que intervenga en esta causa a la señora Deyci Alvarado Torres, la que presente acepta el cargo conferido, jura desempeñar el mismo fiel y legalmente y para constancia firmará al final en junta del suscrito Juez. La secretaria ad-hoc nombrada, notificará esta providencia así como entregará el despacho para la respectiva publicación conforme se halla ordenado. Notifíquese. F) C. Ruiz V. Juez de lo Civil del Cantón Sucúa.

Sucúa, 5 de Octubre del año 2.004

Atentamente,

Sra. Deyci V. Alvarado Torres

SECRETARIA AD-HOC

LP-6